

ORDENANZA REGIONAL N° 182

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27860 se crean los Gobiernos Regionales y conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, éstos tienen por finalidad esencial, de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, como uno de los principios rectores a implementar en las políticas de la gestión regional, consignadas en el Art. 8° de la Ley N° 27867, se considera la competitividad, en el marco del cual el Gobierno Regional deberá promover un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, dentro de las competencias exclusivas, establecidas en el literal g) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, le corresponde al Gobierno Regional, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades;

Que, la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, prevé en su Art. 15°, literal n) : “Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales”, propuesto por el Presidente Regional, en aplicación a lo establecido en el numeral 3), literal p) del Art. 21° del acotado cuerpo normativo;

Que, la Región Amazonas es una de las regiones con menor desarrollo exportador no obstante contar con una diversidad de recursos naturales; sin embargo este potencial agregado a una serie de oportunidades históricas que se vienen perfilando como son: la Carretera Interoceánica del Norte, la Política de Desarrollo Exportador expresado a través del Plan Nacional de Exportaciones – PENX, bien aprovechadas pueden impulsar el desarrollo económico de Amazonas y revertir la condición de pobreza y bajo desarrollo humano subsistente;

Que, en tanto estas oportunidades se vienen perfilando y materializando, se hace necesario contar con instrumentos de planificación y gestión que orienten los recursos disponibles del ámbito regional, para un desarrollo armónico y equitativo, articulando las diversas iniciativas del sector público y privado, sobre todo orientando la dinámica económica de la Región hacia los mercados externos y en consecuencia su internacionalización; por lo que se ha formulado el Plan Estratégico Regional de Exportación – PERX, como uno de los componentes del PENX liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, que entiende que para que el Perú se convierta en un país exportador, sus 25 regiones deben también convertir su economía hacia las exportaciones, en un efectivo proceso de descentralización y desconcentración

productiva y económica; documento que se enmarca en los lineamientos orientados a armonizar las políticas del ámbito regional, manteniendo la coherencia entre la planificación de orden nacional con la planificación regional;

Que, el Plan Estratégico Regional de Exportaciones – PERX. ha sido elaborado con la participación del MINCETUR y los diferentes actores regionales del sector público y privado, con la coordinación del Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR; instrumento de gestión que identifica las potencialidades del ámbito regional y marca las pautas para impulsar su fortalecimiento productivo, comercial y por ende su vocación de exportación; por lo que se hace necesario su aprobación, para ponerle al alcance de los organismos públicos y privados comprometidos con la responsabilidad de encausar las políticas de desarrollo de este importante rubro de la economía, a fin de que orienten las políticas de acción al logro de resultados;

Por lo que en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el Inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y; en atención a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 10, mediante Acuerdo N° 133-2007, del 26 de Junio del 2007, se emite la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Regional de Exportaciones – **PERX**, cuyo contenido íntegro se adjunta como anexo a la presente disposición regional, la que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la impresión del Plan Estratégico Regional de Exportaciones, para ser distribuido a las Instituciones Públicas y Privadas competentes en su implementación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de la Producción y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de que dentro del ámbito de sus competencias, pongan en marcha las acciones pertinentes, para impulsar la implementación y materialización de los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Regional de Exportaciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 23 días del mes de Julio del 2007.

ING. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE

Presidente Gobierno Regional
de Amazonas